

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CONCÓN, 05 ABR 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 679 /

TENIENDO PRESENTE: D.A. N°521 del 09 de marzo del 2016, donde se procede a cobrar al Señor Eduardo Andrés Fernández Mora por ejercer actividad comercial no regularizada. Convenio de Pago Patente Comercial no Regularizada de fecha 16 de marzo del 2016 a nombre de Eduardo Andrés Fernández Mora. Certificado de Zonificación N°007 del 14 de enero del 2016 de la DOM. Solicitud de Ingreso N°32 del 28/01/2016 del Depto. Rentas Municipales. Fotocopia por ambos lados de Cédula de Identidad de Eduardo Andrés Fernández Mora. Copia Autorizada, Conservador de Bienes Raíces de Concón de fecha 26 de noviembre del 2015. Resolución N°214 del 18/01/1994 del Jefe Depto. Programas Sobre el Ambiente, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Resolución N°609 del Jefe Depto. Programas Sobre el Ambiente de Salud, Viña del Mar-Quillota. Mi Información Tributaria del SII. Formulario 22 año Tributario 2015, Impuestos Anuales a la Renta del SII. Rol Semestral de Contribuciones Bienes Raíces 2015 del SII. Croquis de ubicación. Fotografía de fachada. Declaración Jurada de Propaganda y/o Publicidad.

VISTOS: La Ley N°20.494 la cual agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas. Decreto Alcaldicio N°1031 del 24 de marzo del 2014, Ordenanza Municipal Patentes Municipales Provisorias. El Art. 24 y 26 del D.L. 3063 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

OTÓRGUESE PATENTE:	COMERCIAL PROVISORIA (LEY N°20.494)
AL CONTRIBUYENTE:	EDUARDO ANDRÉS FERNÁNDEZ MORA
C.I. N°:	8.243.807-6
GIRO:	SERVICIOS DE OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN COMIDAS Y BEBIDAS (SIN ALCOHOL).
DOMICILIADA EN:	AVENIDA BORGÑO N°24.931, SITIO 1, CONCÓN
ROL N°:	3203-9

COBRESE para el 2° semestre del año 2016 los Derechos de Aseo Domiciliario y la Declaración de Propaganda y Publicidad.

El plazo de esta Patente Provisoria tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, una vez cumplido el plazo se entenderá caducada por el solo ministerio de la ley.

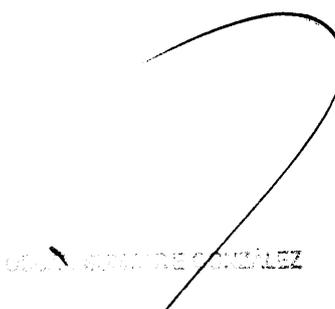
Si la Dirección de Obras manifestara la existencia de observaciones y condiciones que debiesen cumplirse deben ser subsanadas dentro de este plazo para otorgar la patente **DEFINITIVA**, en atención a lo señalado en el Art. N°7 de la Ordenanza de Patentes Provisorias.

El no pago de las cuotas en la fecha pactada del Convenio de la Patente Comercial por actividad Comercial no Regularizada, significara la **CLAUSURA** inmediata del local Comercial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDESA (S)

PSA/PAT/EAO/NAN/rqn.-
Distribución:

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN